

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

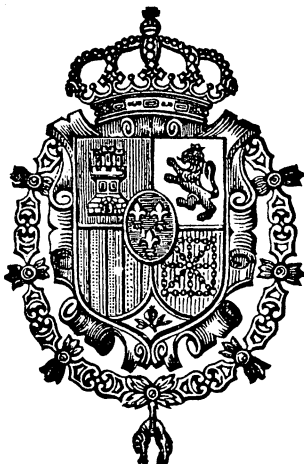
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuota de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la Cruz de primera clase del Mérito naval, pensionada, al Condestable Mayor de la Armada D. Agustín Fernández Boada.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Pliego de condiciones para adquirir en pública subasta los libros necesarios para los Registros de la propiedad. GUERRA.—*Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.*—Subasta para contratar la adquisición del papel necesario para atenciones del Depósito de la Guerra.

HACIENDA.—*Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.*—Relación núm. 22 de los créditos clasificados por esta Junta.

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Nacimientos y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Junio último.

Administración provincial:

Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales de Albacete.—Citando á D. Matías Francisco Barrera, Tesorero de Hacienda que fué en esta provincia.

Universidad de Salamanca.—Relación de los aspirantes y propuestas hechas para las Escuelas vacantes en este Distrito universitario.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Ortigueira.—Citando al mozo Joaquín Blanco Cao.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de San Sebastián).—Sociedad del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

La Plumifera Española.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 5 y 6 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo IV del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Gerardo López Rubio, vecino de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, en solicitud de que se devuelvan las 1.500 pesetas que fueron depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 1, expedida en 8 de Octubre de 1902, para redimir del servicio militar activo á Agustín Salmerón Rubio, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Guadalajara;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1905.

WEYLER

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Carmen Corral Ezquerro, vecina de Entrambaguas (Santander), en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que ingresó en la Tesorería de Hacienda de dicha provincia en 16 de Octubre de 1900 para responder á la suerte que pudiera haber en el reemplazo á su hijo José Corral Corral, y teniendo en cuenta que éste fué incluido en el sorteo para el reemplazo de 1902, correspondiéndole por el número obtenido quedar como excedente de cupo, sin que fuese llamado á filas;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se devuelvan, previos los requisitos legales, las referidas 2.000 pesetas que representa el resguardo núm. 106 de entrada y 1.247 de registro, expedido en la fecha y por la Tesorería de Hacienda mencionada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1905.

WEYLER

Sr. General del sexto Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Centro Consultivo de la Armada, á quien se remitió para informe el expediente promovido en virtud de la comunicación oficial núm. 403, de 3 de Febrero último, del Capitán general del Departamento de Cádiz, cursando instancia documentada del Condestable Mayor de la Armada D. Agustín Fernández Boada en súplica de recompensa por los servicios que prestó en el análisis de la pólvora sin humo en aquel Departamento en el 1.º de Diciembre último, en sesión de 16 de Mayo último lo evacua como sigue:

«Excmo. Sr.: El Centro, en vista de los informes emitidos en este expediente, acordó por unanimidad consultar á V. E. que pudiera concederse al Condestable Mayor D. Agustín Fernández Boada la Cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 hasta su ascenso al inmediato, abonable desde el mes siguiente al en que ocurrió el accidente, como comprendido en el punto 6.º del artículo 21 del reglamento de recompensas en tiempo de paz de 1.º de Abril de 1891 y Real orden de 25 de Julio del año último, dictada por el Ministerio de la Guerra en caso semejante al de que se trata.

V. E., no obstante, aconsejará á S. M. lo que mejor estime.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el anterior acuerdo, de su Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1905.

VILLANUEVA

Sr. Director del Personal de este Ministerio.

Señores....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública la adquisición de los libros necesarios para los Registros de la propiedad, su embalaje y conducción á las capitales de las Audiencias.

1.ª Los expresados libros serán de dos clases, que se denominarán, respectivamente, con arreglo al reglamento general de la ley Hipotecaria, *Registro de la propiedad y Diario de las operaciones del Registro.*

El papel con que unos y otros deberán formarse, será de mano ó elaborado en tina, del blanco natural de la pasta pura, de hilo de calidad igual ó mejor que los del pliego que la Dirección mostrará como modelo y elaborado de modo que presente las debidas consistencia, limpieza y tersura, sin que aparezcan en él manchas, gotas ni otros defectos que rebajen sus cualidades.

El tamaño de cada pliego será de sesenta y cuatro centímetros de largo por ochenta y ocho de ancho y el peso de cada resma de quinientos pliegos útiles, será de veintiocho kilogramos.

Cada hoja de papel (ó sea la cuarta parte del pliego) para

los libros del *Diario*, tendrá treinta y dos centímetros de anchura por cuarenta y cuatro de longitud ó altura, incluso el talón; y cada hoja para los Libros del Registro de la propiedad, que deberán ser apaisados, tendrá treinta y dos centímetros de altura, incluso el talón, por cuarenta y cuatro de anchura.

2.ª En la fabricación de papel se usarán exclusivamente los moldes especiales que al efecto entregará la Dirección general, siendo obligación del contratista costear los que necesitare si aquellos se inutilizasen; pero deberá poner en conocimiento de la Dirección el número de los nuevos que emplease; y tanto los que se inutilizasen como los nuevos usados, en cumplimiento del contrato, se entregarán á la Dirección en cuanto éste se dé por terminado.

3.ª Los libros del *Diario de operaciones* deberán constar de trescientas hojas útiles y los del *Registro de la propiedad* de doscientas cincuenta hojas, también útiles.

Unos y otros se imprimirán, rayarán y foliarán conforme á los modelos que pondrá de manifiesto la Dirección general, y con idénticos encabezamientos, portadas y hojas de guarda.

Su cosido se hará por cuadernillos, con tramilla y cinta doble de hilo para que abracen los cartones por ambos lados, y su encuadernación será en holandesa, con cartones de á tres, planas de percalina oscura, puntas de pergamino al descubierto de cuatro centímetros en escuadra, con cajos proporcionados de tela de grano, con las lomerías de badana y con cuatro cintas de hilo fuerte, oscuro de color, para tener atado el libro.

Los libros del *Registro de la propiedad* llevarán en la lomería, que será de color verde, un tejuelo, en que se lea en letra dorada *Registro de la propiedad. Término municipal de....* y en la parte inferior el número correspondiente. Los libros del *Diario* llevarán en la lomería, que será de color rojo, un tejuelo que dirá *Diario de operaciones*. La tinta empleada para la parte impresa será de primera calidad y los pliegos todos se satinarán en debida forma.

4.ª Los libros llevarán en la parte superior de cada hoja, y sobre sus encabezamientos, inscripciones talonarias con la numeración correspondiente á las hojas de los mismos. Estos talones, después de cortados en forma ondulada, se dividirán por mitad, componiendo por cada una de sus partes un cuaderno talonario, el que se colocará dentro de una caja de cartón, cuya cubierta expresará el número y clase del libro, y el lado del mismo á que correspondan los talones se indicará por medio de las palabras derecha é izquierda.

5.ª La Dirección tendrá el derecho de inspeccionar todos los trabajos para la confección de los libros á fin de obtener el más exacto cumplimiento del contrato, y para este efecto comisionará á la persona que estime conveniente, la cual será retribuida por el contratista con 1.250 pesetas anuales, satisfechas por meses vencidos.

Si el encargado de la inspección observase que en la calidad del papel, en la impresión y rayado ó en la foliatura ó encuadernación de los libros no se cumplen las condiciones impuestas al contratista, rechazará los que adolezcan de alguna falta y dará cuenta á la Dirección.

Si el contratista estimare que los libros rechazados no adolecen de las faltas consignadas por el encargado de la inspección, podrá alegar lo que estime conveniente ante la Dirección, la cual decidirá sin apelación.

En los libros en que el encargado de la inspección no encontrase faltas, estampará en la parte superior de la hoja de portada un sello en tinta que dirá «inspeccionado», y al pie, la fecha y firma de su puño y letra.

6.ª El contratista tendrá siempre dispuestos en Madrid doscientos libros del *Diario* y mil del *Registro*, para servir inmediatamente los pedidos que se le hagan, y previo pago de los mismos, según previene el artículo 3.º del Real decreto de 9 de Mayo de 1900. Las entregas se efectuarán previo reconocimiento del Inspector, remitiéndose los libros pedidos á los Secretarios de gobierno de las Audiencias que se señalen al contratista, y por cuenta de éste, dentro de los plazos siguientes:

Para las Audiencias de Las Palmas y Palma de Mallorca, treinta días; y para las restantes, quince. Estos plazos se contarán desde el día en que el contratista ó su representante en esta capital reciban la comunicación en que se haga el pedido. En caso de accidente ó fuerza mayor debidamente justifi-

ficados á juicio de la Dirección, el plazo señalado en esta condición principiará á correr desde la fecha del accidente ó fuerza.

7.^a Los Secretarios de gobierno de las Audiencias darán en el acto de la entrega un recibo provisional al representante del contratista. Dentro de los tres días siguientes deberán los mismos Secretarios revisar los libros al sólo efecto de cerciorarse de que todos tienen el sello de la Inspección, y que ninguno de sus folios se halla manchado, escrito ni inutilizado. En este caso expedirá el recibo definitivo.

En caso contrario rechazarán los que adolezcan de alguna de dichas faltas, poniéndolo en conocimiento del representante del contratista, y darán cuenta al Presidente de la Audiencia, que resolverá si deben admitirse ó rechazarse.

Contra esta resolución podrá alzarse el contratista para ante la Dirección, y la resolución de ésta causará estado.

8.^o El contratista dará parte circunstanciado mensualmente á la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, de los libros que haya remitido á las Audiencias.

9.^a El contratista efectuará la entrega de los libros de que trata la condición 6.^a, con sus correspondientes talones de la derecha. Los de la izquierda los entregará en el local que la Dirección señale por medios millares, cada uno de los cuales deberá estar colocado en un arca igual á las que se custodian en la misma para este objeto. Si los licitadores lo desearan, se les pondrá de manifiesto una de dichas arcas.

10. Si el rematante no entregase dentro del término señalado en la condición 6.^a los libros pedidos, reintegrará su importe al Registrador, sin perjuicio de hacer la entrega en el improrrogable plazo de otros quince días. Transcurrido éste sin haber entregado los libros, se declarará rescindido el contrato y perderá la fianza, con cuyo importe se atenderá al pago de los libros provisionales que hasta celebrar nueva subasta tuvieren que abrir los Registradores y al gasto que origine la traslación de los asientos á los libros oficiales. El sobrante, si lo hubiese, se devolverá al contratista.

11. Si el contratista no estuviese domiciliado en esta villa ó se ausentase de ella interin duren los efectos de este contrato, estará obligado á tener un apoderado especial que tenga su residencia en la misma, al cual el Director general comunicará las órdenes expresadas en las condiciones anteriores y demás que fueren necesarias para el debido cumplimiento del servicio y con quien pueda entenderse válidamente.

Al efecto, el contratista dará conocimiento á la Dirección, por escrito, del nombre, profesión y domicilio de dicha persona, expresando categóricamente que se obliga á responder de todos los actos que ejecute ó de las omisiones en que incurra referentes al cumplimiento del contrato.

12. Servirá de base para la subasta el tipo de diez pesetas por cada libro, incluso el embalaje y conducción, y todos los gastos necesarios hasta su entrega.

13. La duración del contrato será de cinco años y comenzará á regir el día que la Dirección señale, la cual lo fijará teniendo en cuenta que antes ha de agotarse la existencia en depósito á que está obligado el actual contratista.

Sin embargo, si por virtud de disposiciones legislativas hubiese de darse nueva forma á los libros, podrá la Dirección acordar la rescisión del contrato, cualquiera que sea el tiempo que reste de duración, sin más obligación que la de notificar el acuerdo al contratista con seis meses de anticipación y sin derecho éste á indemnización alguna.

14. Las proposiciones para la subasta se extenderán con arreglo al modelo adjunto, firmándolo sus autores, y expresando en letra el precio de cada libro.

Se presentarán en pliegos cerrados y sellados con laere y rubricados en su cubierta por los licitadores, incluyendo el documento que acredite la consignación del depósito expresado en la condición 17 y una muestra del papel que se obliguen á emplear en las hojas útiles de los libros, con la fecha, firma y rubrica del licitador y el sello ó membrete del establecimiento fabril ó mercantil que les pertenezcan ó de que sean Gerentes ó representantes.

La proposición que no se redacte y presente en dicha forma será deseada.

15. Los pliegos deberán presentarse durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente pliego en la GACETA DE MADRID, en la Dirección general ó en las Audiencias territoriales de Barcelona, Sevilla, Granada, Valencia, Burgos, Pamplona y Zaragoza.

Los encargados del Registro de entrada en la citada Dirección y en las mencionadas Audiencias, consignarán en el sobre el día y hora de la presentación, señalando á cada pliego un número de orden y entregarán un recibo al interesado, aunque éste no lo pida, expresando las mismas circunstancias.

Después de entregado un pliego no podrá retirarse.

Los Presidentes de las Audiencias antes expresadas remitirán á la Dirección general al día siguiente de terminar el referido plazo y en un solo pliego certificado, cuantos se hubieren presentado, y en otro pliego certificado se remitirán por el mismo correo una nota en la que expresarán el número de pliegos que remitan y de sus resguardos, así como la fecha de la presentación de cada uno, con las observaciones que crean oportuno hacer.

Si ningún pliego se hubiere presentado remitirán también por el indicado correo certificación negativa de este particular. Estos pliegos no se abrirán hasta el acto mismo de la subasta.

16. Los Presidentes, al remitir los pliegos, comunicarán telegráficamente á la citada Dirección el número de pliegos presentados que remitan, ó expresión que lo hacen de la certificación negativa en su caso.

17. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de las siete provincias que se expresan en la condición 15, la cantidad de 10.000 pesetas en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, valorados al precio de la cotización oficial del día anterior á aquel en que se constituya el depósito.

18. El acto de la subasta será público y se verificará el día 30 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, á presencia de una Junta compuesta del Director general ó quien haga sus veces, que la presidirá, y de dos Oficiales de la propia Dirección, ó, por imposibilidad de alguno de estos, el Auxiliar de más categoría. Dicha Junta resolverá en el acto las dudas y reclamaciones que se ofrezcan durante la subasta.

19. En el día, hora y sitio designado se dará principio al acto, anunciándose al público el número de pliegos recibidos y poniéndolos de manifiesto para que si se notare la omisión de alguno se presente el recibo expedido en favor del respectivo interesado.

Si efectivamente faltare algún pliego, se suspenderá la subasta, se telegrafiará en el acto al Presidente de la Audiencia respectiva reclamándolo, y tan luego como se reciba se anunciará nuevamente para que tenga lugar antes de transcurrir cinco días desde la inserción del anuncio correspondiente.

No presentándose reclamación alguna se procederá á la apertura de los pliegos por orden de presentación. Abierto el primero no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

20. El remate se adjudicará al que, sin exceder del tipo señalado en la condición 12, ó beneficiándolo, ofrezca hacer el servicio á menor precio.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales que fueren las más ventajosas, será preferida la que se hubiese presentado antes.

Si las dos se hubiesen presentado á la misma hora del mismo día, se procederá á su sorteo.

21. Un Notario asistirá al acto de la apertura de los pliegos y de la celebración de la subasta, extendiendo, una vez terminado dicho acto, la correspondiente acta, que se elevará al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la aprobación del remate.

22. Aprobada la adjudicación, consignará el adjudicatario, dentro de los seis días siguientes, en la Caja general de Depósitos, veinte mil pesetas, ó igual cantidad en títulos de la Deuda del Estado, valorados al precio de la cotización oficial del día anterior á aquel en que se hubiese verificado la subasta.

Esta cantidad, juntamente con la consignada para tomar parte en ella, constituirá la fianza que habrá de garantizar el cumplimiento de las condiciones del contrato.

El adjudicatario entregará en la Dirección el documento que acredite el depósito de las veinte mil pesetas al día siguiente de realizarlo. Este documento, como el resguardo del primer depósito, quedará en poder del Director general hasta la terminación del contrato, en cuya fecha ordenará su devolución si no hubiere reclamación alguna pendiente sobre el cumplimiento de las condiciones del mismo.

El contratista otorgará, dentro del término de los ocho días siguientes á la entrega del primero de los citados documentos, la correspondiente escritura pública y entregará á la Dirección general una primera copia de ella, siendo de cuenta del mismo los gastos de la subasta, de la escritura y su copia.

23. Si dentro del plazo señalado en la condición anterior el rematante no entregase en la Dirección general el documento ó resguardo á que la misma se refiere, ó no se cumpliera lo demás que sea necesario para el otorgamiento de la escritura, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los resguardos de los depósitos provisionales constituidos por los demás licitadores se devolverán á los mismos una vez aprobado el remate por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento ó inteligencia de las preinsertas condiciones á los acuerdos de la Dirección general, los cuales serán ejecutorios, sin perjuicio de las acciones que puedan competir á aquél contra dichos acuerdos, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Madrid 22 de Julio de 1905.—El Director general, G. de la Serna.—Aprobado por S. M.—G. DE LA PEÑA.

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de, domiciliado en la calle de, número, piso, según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la fabricación de los libros talonarios de los Registros de la propiedad, su embalaje y conducción á las capitales de las Audiencias territo-

riales, inserto en la GACETA DE MADRID, núm., del presente año, me obligo á hacer dichos servicios con estricta sujeción á las referidas condiciones, por el precio de (aquí la cantidad con letra, en pesetas y céntimos de peseta) cada libro, empleando en los libros el papel cuya muestra acompaño.

(Fecha y firma del interesado).

S—1292

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Secretaría.

D. Luis Rodrigo Aterido, Oficial primero de Administración militar, Secretario del Tribunal de subastas del expreso Centro por disposición del Excmo. Sr. Inspector general.

Hace saber que debiendo celebrarse una subasta general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de veintinueve de Abril del corriente año, con el fin de contratar la adquisición del papel necesario para las atenciones del Depósito de la Guerra durante dos años y seis meses más si así conviniera, se convoca por el presente anuncio á cuantas personas deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto se verificará el día cinco de Septiembre próximo, á las diez, en el local que ocupa esta Inspección general, ante el correspondiente Tribunal de subastas, al cual deberán presentar los proponentes ó sus apoderados en forma legal, durante los treinta minutos antes de la citada hora expresada, las proposiciones en pliegos cerrados, redactadas en papel del sello de la clase undécima, sin enmiendas, raspaduras ni entretrenglonados; debiendo acomodarse dichas proposiciones en su redacción al modelo que á continuación se inserta y debiendo ir acompañadas del resguardo á que se refiere la condición quinta del pliego de las legales, que, en unión del de condiciones técnico y económico facultativas, servirá de base á esta subasta. Dichos documentos, con las muestras de las diferentes clases de papel á que hace referencia la condición primera del segundo de los indicados pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Inspección general todos los días no feriados, de diez á doce.

Madrid 26 de Julio de 1905.—Luis Rodrigo.—V.º B.º—El Inspector general, P. A., el General de Brigada, Pascual del Pobil.

Modelo de proposición.

D., domiciliado en, calle de, núm., según cédula personal que exhibe (ó, y en su representación, Don, domiciliado en, calle, núm.), enterado del anuncio que publica la (GACETA DE MADRID ó el Boletín oficial de esta provincia, ó publicado en tal sitio), y de los pliegos de condiciones relativos á la contrata, mediante subasta pública, de la adquisición de las diferentes clases de papel necesarias en el Depósito de la Guerra durante el segundo semestre del año actual, todo el año de mil novecientos seis y primer semestre del mil novecientos siete, y seis meses más si así conviniese al Estado, y enterado asimismo de las muestras correspondientes, se compromete á facilitar dicho papel, con arreglo á las expresadas condiciones, á los precios siguientes:

Cuádruple fino, (tantas, en letra) pesetas la resma de quinientos pliegos (y así sucesivamente y en igual forma se irán relacionando todas las demás clases de papel especificadas en la condición primera del pliego de condiciones técnico y económico-facultativas). Se acompaña, al efecto, la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente.) S—1284

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 19 de Mayo de 1871 con los números 76.265 de entrada y 19.050 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. José Sáenz de Cortázar para que le sirva de congrua sustentación y poderse ordenar *in sacris*, á disposición del Gobernador eclesiástico de la Diócesis de Vitoria, é importante 5.000 pesetas nominales, en ocho títulos de la renta perpetua del 3 por 100. Posteriormente fueron canjeados dichos valores por cuatro títulos y un residuo de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, ascendente á 2.187 pesetas 50 céntimos; se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 30 de Abril de 1905.—El Director general, J. R. de Oya. X—1711

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 22.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 13 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo segundo.—Clase primera.—Concepto: Servicios de Semáforos.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	
DÍA	MES	AÑO									
3	Enero.....	1890	1888-89.....	49	1	1	D. Manuel Obregón y Gutiérrez.....	2	Dirección general de la Deuda.....	724'50	
										TOTAL.....	724'50

Madrid 26 de Julio de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Nacimientos y defunciones, clasificados por sus causas, ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Junio de 1905.

Table with columns for CAPITALES, POBLACION CALCULADA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1904, NACIMIENTOS (NACIDOS VIVOS, NACIDOS MUERTOS), DEFUNCIONES POR (various causes), and TOTAL. Rows list 50 Spanish provinces and a final TOTAL row.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Salamanca.

Concurso de ascenso de Marzo de 1905.

Relación de los aspirantes y propuestas hechas para las Escuelas vacantes en este Distrito universitario, anunciadas á concurso de ascenso en la GACETA DE MADRID de los días 1.º y 8 de Junio último.

Se computan los servicios hasta el día 8 de Julio siguiente, dándose la preferencia según lo establecido en el Real decreto de 4 de Abril de 1903. El Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata hace constar que ha instruido expediente para rebajar la Escuela superior incluida en este concurso á elemental, con 1.100 pesetas.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUELDO cont. p. tabla. — Pesetas	SERVICIOS en la categoría.			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE		SUELDO — Pesetas	OBSERVACIONES
		Pueblos.	Provincia.		Años.	Meses.	Días.	Pueblos.	Provincia.		
Escuelas superiores de niños, con 1.375 y 1.350 pesetas.											
1	D. Santiago Badillo Rodrigo	Auxiliar graduada de...	Segovia.....	1.100	5	9	23	Auxiliar graduada de.	Salamanca....	1.375	» Servicios en propiedad; cinco años, once meses y siete días. Idem de id.; tres años, cinco meses y un día. » » » » » » » » Comprendido en la Real orden de 27 de Abril de 1905.
2	Pablo Estremiana Abalos	Idem id.	Logroño.....	1.100	3	5	1	Navalmoral de la Mata..	Cáceres.....	1.350	
3	Ramiro Aramburo Abad	Idem id.	Idem.....	1.100	3	5	1	»	»	»	
4	Juan Trinchán Escapa	Idem id.	Huesca.....	1.100	3	4	25	»	»	»	
5	Arturo Blasco Salas	Idem id.	Idem.....	1.100	3	4	23	»	»	»	
6	José Berecero Alvarez	Idem id.	Idem.....	1.100	3	4	15	»	»	»	
7	Manuel Fernández Tébar	Ribadeo.....	Oviedo.....	1.075	3	3	25	»	»	»	
8	Tomás Pérez Alfonso	Auxiliar graduada de...	Zamora.....	1.100	3	2	24	»	»	»	
9	José Vázquez Séselle	Idem id.	Orense.....	1.100	3	»	8	»	»	»	
10	Pablo Hernández Tejedor	Idem id.	Cáceres.....	1.100	»	7	8	»	»	»	

Excluidos.

D. Angel Martín Muñoz, por no llevar tres años de servicios en propiedad en el cargo desde el cual solicita.

Juan Lasa Herrán, por igual causa que el anterior. No le es aplicable la Real orden de 27 de Abril de 1905, porque además de no justificar haber sido nombrado en segundas propuestas, el nombramiento lo obtuvo antes de publicarse el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

Eladio Polo Herrero y D. Crisanto Martín Martín, por no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas superiores.

Escuelas superiores de niños, con 1.100 pesetas											
»	D. José Mosquera Ramos	Auxiliar graduada de...	Pontevedra...	825	3	»	8	Auxiliar graduada de.	Zamora.....	1.100	Cuenta en la enseñanza más servicios que el siguiente.
»	José Romero Bernárdez	Idem id.	Idem.....	825	3	»	8	»	»	»	»

Excluidos.

D. Antonio Gerada Ferris, D. Cayetano González Delgado, D. Antonio Alonso Pérez, D. Emilio Cano Bericat y D. Fernando Fernández Riego, por no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas superiores.

Escuelas elementales de niños, con 1.100 pesetas.											
1	D. Salvador Sanz Andrés	Villalmanzano	Burgos	825	26	5	26	Villalpando	Zamora	1.100	»
2	Liborio Pérez Caballero	Zaratan	Valladolid	825	26	5	8	»	»	»	Solicita sólo Villalpando.
3	Francisco Echebarry Barrio	El Ciego	Alava	825	25	11	8	Fermoselle	Zamora	1.100	»
4	Diego Santaolalla Polo	Pozuelo	Cáceres	825	25	11	1	Madroñera	Cáceres	1.100	»
5	Claudio Crespo González	Alcañices	Zamora	825	25	3	27	»	»	»	»
6	Antolín Barrios Morán	Puebla de Sanabria	Idem	825	25	2	26	»	»	»	»
7	Lorenzo Alonso Martín	Carbajales de Alba	Idem	825	24	7	24	»	»	»	»
8	Manuel Marcos Trabanca	Vezdemarban	Idem	825	23	3	12	Pedro-Bernardo	Avila	1.100	»
9	Casimiro Manzano Viñuela	Fuentelapeña	Idem	825	23	2	24	»	»	»	»
10	Leocadio Gallego Marcos	Aldeanueva de la Vera	Cáceres	825	23	»	28	Alcántara	Cáceres	1.100	»
11	José Abellas Vázquez	Verín	Orense	825	22	9	8	»	»	»	»
12	Antonio Gerada Ferris	Pozo Cañada	Albacete	825	22	7	22	Auxiliar elemental de.	Cáceres	1.100	»
13	Vicente Lorenz Buera	García	Tarragona	825	22	1	4	»	»	»	»
14	Manuel García Linao	Sieteiglesias	Valladolid	825	21	8	12	»	»	»	»
15	José María Escobar Pertillo	Belmonte de Tajo	Madrid	825	21	3	1	»	»	»	»
16	Luciano Ruiz Huertas	San Justo de la Vega	León	825	21	2	8	»	»	»	»
17	Francisco López Prados	Otura	Granada	825	19	5	14	»	»	»	»
18	Emilio Sánchez Villacañas	Tibi	Alicante	825	19	5	5	»	»	»	»
19	José Miranda García	Almonacid de Zorita	Guadalajara	825	19	2	11	»	»	»	»
20	Luis Santillana Santos	Torrequemada	Cáceres	825	19	2	8	»	»	»	»
21	Mariano Santurino Rues	Trujillo (auxiliar)	Idem	825	19	2	5	»	»	»	»
22	Cayo Parrilla Martínez	El Pardo	Madrid	825	18	2	9	»	»	»	»
23	Juan Ferrero Fresno	Tagarabuena	Zamora	825	17	11	10	»	»	»	»
24	Antonio Zarzuelo Cancio	Villagarcía	Valladolid	825	17	7	8	»	»	»	»
25	Raimundo Rodríguez Alvarez	Jaraicejo	Cáceres	825	17	4	16	»	»	»	»
26	Santos Sánchez Marín	Garganta de la Olla	Idem	825	17	2	10	»	»	»	»
27	Gabino Gómez Hormigos	Aldeadávila	Salamanca	825	17	»	7	»	»	»	»
28	Lorenzo Lozano Martín	Sotillo de la Adrada	Avila	825	16	6	26	»	»	»	»
29	Esteban Ochoa Gómez	Aldeamayor	Valladolid	825	16	5	17	»	»	»	»
30	Francisco Pedraz Juanes	Sahagún	León	825	16	1	4	»	»	»	»
31	Manuel Illera Marcos	Martiago	Salamanca	825	16	»	19	»	»	»	»
32	Eduardo Pajares Hernández	Montealegre	Valladolid	825	16	»	18	»	»	»	»
33	Félix Gil Rico	Portaje	Cáceres	825	16	»	15	»	»	»	»
34	Felipe González Martín	Villamayor de Campos	Zamora	825	16	»	13	»	»	»	»
35	Honorio Mozo González	Lanciego	Alava	825	16	»	9	»	»	»	»
36	Francisco David Vicente del Arco	Cipérez	Salamanca	825	15	11	23	»	»	»	»
37	Moisés Cacharro Pérez	Pesquera	Valladolid	825	15	6	24	»	»	»	»
38	Leto Tamayo Mateo	Boa	Burgos	825	15	6	24	»	»	»	»
39	Francisco Sendón Suárez	Arés	Coruña	825	15	6	21	»	»	»	»
40	Benito Gutiérrez Poncela	Melgar	Burgos	825	15	6	21	»	»	»	»
41	Salustiano Salgado García	Belvez	Zamora	825	15	»	8	»	»	»	»
42	Pedro Abad Atienza	La Unión de Campos	Valladolid	825	14	6	16	»	»	»	»
43	Sebastián Garrido Cendón	Bercero	Idem	825	14	6	8	»	»	»	»
44	Manuel Nuñez Jiménez	Santiago del Campo	Cáceres	825	14	»	7	»	»	»	»
45	Sebastián de Santa Inés	Alfaro	Tarragona	825	13	6	8	»	»	»	»
46	Bernardo Sánchez Martín	Mazuecos	Salamanca	825	13	6	8	»	»	»	»
47	Pedro Rodríguez Cereza	Lantadilla	Palencia	825	13	6	8	»	»	»	»
48	Ildefonso Salvador Santos	Horcajo de las Torres	Avila	825	13	1	3	»	»	»	»
49	Nicolás Micó González	Calzadilla de Coria	Cáceres	825	13	»	16	»	»	»	»
50	Félix Mateos Fuentes	Guijo de Granadilla	Idem	825	13	»	12	»	»	»	»
51	Angel de la Vega López	Esquivias	Toledo	825	12	4	24	»	»	»	»
52	Manuel Guerra Castro	Cabezas Rubias	Huelva	825	11	10	17	»	»	»	»
53	Baldomero Olivencia Campo	Chiclana (auxiliar)	Cádiz	825	10	5	8	»	»	»	»
54	Abilio Zamora Puerto	Villamuriel	Palencia	825	10	1	6	»	»	»	»
55	Juan García González	Benavides	León	825	10	»	7	»	»	»	»
56	Pedro Fernández Martínez	Bembibre	Idem	825	9	11	27	»	»	»	»
57	Ponciano Malillos Blanco	Vezdemarban	Zamora	825	9	6	16	»	»	»	»
58	Cayetano González Delgado	Valdilecha	Madrid	825	9	6	3	»	»	»	»
59	Santiago Mariano Gómez	Velliza	Valladolid	825	8	»	7	»	»	»	»
60	Francisco Valle García	Arrieta	Vizcaya	825	8	»	3	»	»	»	»
61	Melquiades Marcos Rodríguez	Fregeneda	Salamanca	825	7	4	12	»	»	»	»
62	Antonio Alonso Pérez	Villardeciervos	Zamora	825	7	3	17	»	»	»	»
63	Emilio Cano Bericat	Alajar	Huelva	825	6	11	16	»	»	»	»
64	Alejandro Morcillo Piedrafito	Aldea del Cano	Cáceres	825	5	9	8	»	»	»	»
65	Federico Saiz Nario	Estremera	Madrid	825	5	2	28	»	»	»	»
66	Lino Alberto Fernández	Los Hinojosos	Cuenca	825	3	9	21	»	»	»	»
67	Fernando Fernández Riego	Cabra (auxiliar)	Córdoba	825	3	5	28	»	»	»	»

Excluido.

D. Pedro Riera Valls, por estar sometido á expediente gubernativo.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUELDO com-putable. — Pesetas	SERVICIOS en la categoría.			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE		SUELDO — Pesetas	OBSERVACIONES
		Pueblos.	Provincia.		Años.	Meses.	Días.	Pueblos.	Provincia.		
Escuelas superiores de niñas, con 1.375 pesetas.											
1	D. ^a Filomena Moreno Calvete.....	Auxiliar graduada de...	Teruel.....	1.100	3	2	11	Auxiliar graduada de...	Salamanca....	1.375	Servicios en propiedad: siete años, un mes y diez y siete días. Idem en id.; tres años, dos meses y once días.
2	María Avelina Roque Gracia.....	Idem id.....	Idem.....	1.100	3	2	11	»	»	»	
3	Luisa Robuster Alvarez.....	Idem id.....	Zamora.....	1.100	3	2	4	»	»	»	

Excluida.

Doña Carmen Quirós Gallardo, por no desempeñar ni haber desempeñado Escuelas superiores.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUELDO com-putable. — Pesetas	SERVICIOS en la categoría.			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE		SUELDO — Pesetas	OBSERVACIONES
		Pueblos.	Provincia.		Años.	Meses.	Días.	Pueblos.	Provincia.		
Escuelas superiores de niñas, con 1.100 pesetas.											
1	D. ^a María del Carmen Lucía Trejo....	Auxiliar graduada de...	Soria.....	825	3	6	21	Auxiliar graduada de...	Avila.....	1.100	No se adjudican estas dos plazas por no haber aspirantes en condiciones legales.
»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.....	Zamora.....	1.100	
»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id.....	Idem.....	1.100	

Excluidas.

Doña Dominica Domínguez Rivero, Doña Lucía Sánchez Martín, Doña Cándida de Anta Miranda, Doña Martina Astudillo Martín, Doña María del Carmen Martínez, Doña María Pardo López, Doña Joaquina Fernández Aparicio, Doña María de los Dolores Ferrero Hernández, Doña María del Rosario Fernández, Doña Matilde Tilve Robles y Doña Gregoria Lozano Alvarez, por no desempeñar ni haber desempeñado plaza del grado superior.
Doña Serafina Jiménez Sánchez, por la misma causa que las anteriores, y disfrutar sueldo igual al de la vacante.
Paula García Avila, por no acompañar la hoja de servicios.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN		SUELDO com-putable. — Pesetas	SERVICIOS en la categoría.			ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE		SUELDO — Pesetas	OBSERVACIONES
		Pueblos.	Provincia.		Años.	Meses.	Días.	Pueblos.	Provincia.		
Escuelas de párvulos con 1.100 pesetas.											
1	D. ^a Blasa Muñoz de la Peña.....	Corrales.....	Zamora.....	825	5	10	2	Benavente.....	Zamora.....	1.100	Procede de escuelas de párvulos.
2	María del Pilar Zamora García....	Gumiel de Izán.....	Burgos.....	825	5	1	28	Villarino de los Aires...	Salamanca....	1.100	Idem id.
3	Josefa Balanza Miguel.....	Ayerbe.....	Huesca.....	825	5	1	8	»	»	»	Idem id.
4	Felisa Conchal Romance.....	Auxiliar de.....	Teruel.....	825	5	1	4	»	»	»	Idem id.
5	Adelaida Gómez y San Juan.....	Ciudad de Manzanares..	Ciudad Real..	825	3	10	11	»	»	»	Idem id.
6	Ana Molina Porras.....	Puente Genil.....	Córdoba.....	825	3	6	18	»	»	»	Idem id.
7	Rita de la Cruz Pedrajas.....	Aguilar.....	Córdoba.....	825	3	6	12	»	»	»	Idem id.
8	Quintina Valdivia Castro.....	Almazán.....	Soria.....	825	3	6	1	»	»	»	Idem id.
9	Lucía Fernández Ascarza.....	Lagaardia.....	Alava.....	825	3	5	14	»	»	»	Idem id.
10	Matilde Tilve Robles.....	Sahagún.....	León.....	825	3	4	8	»	»	»	Procede de escuelas de niñas.
11	Floriana Hernández García.....	Casillas.....	Avila.....	825	3	2	8	»	»	»	Idem id.
12	María Baena Murias.....	Sisante.....	Cuenca.....	825	3	1	12	»	»	»	Procede de escuelas de párvulos.
13	Avelina Rengel Arroyo.....	Béjar (auxiliar).....	Salamanca....	825	3	1	9	»	»	»	Idem id.
14	María del Consuelo Barragán.....	San Lorenzo.....	Cuenca.....	825	3	»	28	»	»	»	Idem id.
15	Tomas Freire Garay.....	Casasmarro.....	Idem.....	825	3	»	26	»	»	»	Idem id.
16	Jenara Carrasco Valverde.....	Aldeadávila de la Rivera	Salamanca....	825	3	»	25	»	»	»	Idem id.

Las aspirantas Doña Matilde Tilve Robles y Doña Floriana Hernández García han sido admitidas al concurso, aunque no proceden de escuelas de párvulos, porque los ejercicios que aprobaron al obtener las de niñas que hoy desempeñan, fueron para proveer escuelas de niñas y de párvulos, sin distinción alguna, con arreglo a la disposición 3.^a de la Real orden de 29 de Octubre de 1901.

Excluidas.

Doña Hilaria Casasa y Hevia y Doña Cándida de Anta Miranda, por no proceder de escuelas de párvulos ni estar comprendidas en la disposición citada.

Las reclamaciones deberán formularse en el tiempo y forma que determina el art. 44 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902. Salamanca 18 de Julio de 1905.—El Rector, Miguel de Unamuno.

P-482

Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales de Albacete.

D. Francisco Sanjuán Colunga, Abogado del Estado y Juez instructor del expediente gubernativo mandado formar por Real orden de 17 de Julio de 1903 a consecuencia de no haber sido entregados por la Tesorería de Hacienda de esta provincia los expedientes de alpmo que al cesar dejó el ex agente ejecutivo de la zona de Almansa D. Antonio Valiente Hernández, para que fuesen continuados por los que le sustituyeron.

Por la presente cito, llamo y emplazo a D. Matías Francisco Barrera, Tesorero de Hacienda que fué en esta provincia, para que en término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Abogacía del Estado, sita en la calle de San Agustín, número 22, para hacerle entrega del pliego de cargos formulado contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo espero de todas las Autoridades, tanto civiles, judiciales y administrativas, practiquen gestiones para averiguar la residencia de dicho interesado, participándolo a esta Abogacía caso favorable; y lo mismo encargo a cuantas personas puedan dar noticias de él.

Albacete 21 de Julio de 1905.—El Juez instructor, D. Francisco Sanjuán Colunga.—El Secretario, Antonio Bueno. P-495

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Ortigueira.

Debiendo tener lugar el día 1.^o de Agosto próximo el acto del ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo y de los declarados soldados procedentes de años anteriores, é ignorándose el paradero del mozo de 1904 por este Ayuntamiento, declarado soldado en el año actual, Joaquín Blanco Cao, hijo de Ramón y Esperanza, núm. 71 del sorteo, como así bien el de sus padres ó representantes legales, se le cita por medio del presente edicto para que si lo creyese conveniente comparezca en esta Casa Consistorial el día 31 del corriente, á las nueve, á fin de emprender la marcha con los que voluntariamente deseen concurrir al acto indicado, el que tendrá efecto en Ferrol en la Caja de reclutamiento, número 107; advirtiéndole la obligación en que está de presentarse á recibir su pase tan pronto le sean entregados al comisionado nombrado por la Corporación municipal D. José Pérez Gómez.

Ortigueira 18 de Julio de 1905.—El Alcalde accidental, Antonio Guerreiro. M-1079

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En demanda de juicio declarativo de menor cuantía deducida ante este Juzgado, en concepto de pobre, por el Procurador D. José Ponce, á nombre de Doña Laura Parejo Ruiz, vecina de ésta, sobre reclamación de 2.250 pesetas, resto de

mayor suma de un pagaré á favor de dicha demandante, fechado en 19 de Junio de 1902, que D. Miguel Escobar Hore, con su hermano D. Juan José, recibió á préstamo, para su abono solidariamente en 19 de Septiembre del mismo año, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Olivares.—Albacete 21 de Julio de 1905.—Proveyendo á la anterior demanda de la representación del Procurador D. José Ponce, en nombre de Doña Paula Parejo Ruiz, vecina de ésta, en cuyo concepto se le ha tenido por parte á lo principal de la misma, que se tramitará en juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado á D. Miguel Escobar Hore, contra quien se dirige, emplazándosele por el término de nueve días que se le conceden para que la conteste en la forma que determina el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez se ignora su paradero, ó sea por cédula inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

En su consecuencia se emplaza á D. Miguel Escobar Hore—á quien se concreta la acción—por el término y efectos acordados en la providencia inserta; previéndosele que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que el término fijado comenzará á contarse desde el siguiente día hábil en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.»

Albacete 22 de Julio de 1905.—El Escribano, Benigno Sánchez. JC-340

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de treinta ó cuarenta duros en metálico, en monedas de una, dos y cinco pesetas; doce monedas inglesas de medio y de un penique, dos chelines plata, tres monedas morunas de á real, una cadena de oro con un colgante con varios granates, dos anillos de oro, uno liso y el otro con piedra azul, y un par de zarcillos de plata con diamantes, realizado en el piso principal de la casa núm. 16 de la calle Real ó de Cánovas del Castillo, de esta población, que tenía arrendada el fondista de la misma D. José Sánchez Herrera, para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan; apercibidos que de otra suerte les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial de la Nación que procedan á la ocupación de lo sustraído y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Algeciras á 6 de Julio de 1905.—Manuel Polo Pérez.—El Secretario, Licenciado José M. Medina. JO-6699

BETANZOS

D. Valeriano Tolsada y Jiménez, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Romualdo Regueiro y Regueiro, de diez y ocho años de edad, hijo de Melchor y Soledad, soltero, natural y vecino de Meangor, Ayuntamiento de Abegondo, labrador, con instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de verificar las presentaciones que le están ordenadas y ser emplazado en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por el delito de

disparo de arma de fuego y lesiones; previéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Betanzos á 23 de Junio de 1905.—Valeriano Tolsada.—De su orden, Manuel Martínez Teijeiro. JO-6399

BILBAO—CENTRO

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Centro de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Rodríguez Alonso, vecino de Lujúa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle indagatoria en causa que contra él instruyo por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo si fuere habido á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 1.^o de Julio de 1905.—Pedro Martínez Muñoz.—De su orden, Licenciado P. Antonio Martínez. JO-6468

CARLET

D. Eduardo Alonso y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Salvador Sebastián Tapia, apodado Castelló, panadero, de treinta años de edad, hijo de Salvador y de Josefa, casado con María Grán, natural y vecino de esta villa, con antecedentes penales, estatura baja, regordete, de cabello negro, barba afeitada, boca regular, nariz achatada y con una cicatriz, ojos negros, cejas pobladas y frente regular, el cual viste alpargatas de cara ancha de cáñamo, pantalón de dril claro, blusa de Viehí y sombrero hongo, para que dentro de diez días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten de la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de unas alitrancas; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, por haberse decretado la prisión del mismo.

Carlet 28 de Junio de 1905.—Eduardo Alonso.—El Escribano, Francisco J. Taléns. JO-6470

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á un desconocido que el día 11 de Junio último fué con una potra hurtada, en unión de la procesada Isabel Zafra Cortés, á casa de María Rodríguez Molina, calle Postretera, núm. 5, ignorándose las señas y circunstancias del mismo, así como su actual paradero, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto de referida potra.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital.
Dado en Córdoba á 4 de Julio de 1905.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

JO—6532

DOLORES

D. Antonio Gómez Tortosa, Doctor en Jurisprudencia de la Universidad de Valencia, Arcade Romano, Comendador de número de Isabel la Católica y Juez de primera instancia instrucción de este partido.

Hago saber que en los autos que luego se dirán se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, á la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Dolores á 15 de Julio de 1905.—El Sr. D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos los autos seguidos á instancia de Manuel Martínez Canales, jornalero, vecino de Oriuela, declarado pobre, y en tal concepto representado por el Procurador D. Cayetano Alonso Ruiz, con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre que se haga á favor de aquél la declaración de heredero abintestato de su abuelo paterno José Martínez Quesada y de la hermana de éste Ramona Martínez Quesada;

Fallo que debo declarar y declaro heredero abintestato de José Martínez Quesada y de Ramona Martínez Quesada á Manuel Martínez Canales, nieto del primero, y en representación de su difunto padre, sobrino de la segunda.

Así por este mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Gómez Tortosa.—Rubricado.»

Lo que se hace saber para que sirva de notificación á los que se crean con derecho á la herencia expresada.

Dolores 29 de Julio de 1905.—Antonio Gómez Tortosa.—Por su mandado, José Giner. JC—339

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial que en este Juzgado se instruye sumario por delito de hurto y estafa contra Francisco Martínez Lazúen, vecino que fué de esta ciudad, habitando en la calle del Buen Suceso, núm. 1, y que en la actualidad se dice reside en Linares, ejerciendo su oficio de cohecho, si bien se ignora su actual paradero; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición en la cárcel de esta capital por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada á 30 de Junio de 1905.—José García Valdecasas.—Por su mandado, Félix Rodríguez. JO—6428

GUADALAJARA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido, en la demanda promovida por el Sr. Abogado del Estado, á nombre de éste, sobre que se declare que los bienes adjudicados á D. José Soria Peinado, como heredero usufructuario de Doña María Braulia García Lallano, corresponden al Estado, se llama por tercera y última vez por medio del presente edicto á los que se crean con derecho á los bienes que la referida Doña María Braulia dejó en usufructo á D. José Soria Peinado, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, haciéndose constar que la referida Doña María Braulia García Lallano era natural y vecina de esta ciudad, falleció el día 25 de Septiembre de 1877 bajo testamento otorgado en 17 de Julio del mismo año ante el Notario D. Mariano López Palacios, por el cual instituyó por únicos y universales herederos de sus bienes á su sobrina Doña Norberta Trúpita y Toledano y á D. José Soria Peinado por iguales partes, con la circunstancia de que si fallecieran sin sucesión pasarían aquéllos á su óbito á los parientes de la testadora, cuyos nombres no designó; que el heredero usufructuario Don José Soria falleció sin sucesión en esta capital el día 17 de Enero de 1903, y que el Abogado del Estado funda su demanda en el supuesto de no existir parientes de la testadora llamados en preferente lugar á la herencia de los bienes mencionados. Asimismo se hace constar que hasta la presente no ha comparecido ninguna persona alegando derecho á los bienes, y que no será oído en el juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Guadalajara 22 de Julio de 1905.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, S. de Baranda.—El Escribano, P. H. del señor Doreste, Miguel Valentin. JC—341

LIRIA

D. Manuel Aguilera Arrese, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa de toda clase de Autoridades y sus agentes la busca de una mula negra, chaparra, andorrana, talla bajo la marca y de ocho años de edad, y caso de ser encontrada la presenten en este Juzgado y á mi disposición; procediendo asimismo á la detención de las personas en cuyo poder se hallare, á no justificar su legítima procedencia, siendo conducidas á mi disposición á las cárceles del partido.

Lo que se tiene acordado en causa sobre robo de dicha caballería ocurrido en la noche del 15 al 16 de Junio último de la casa en Casinos de Salvador Soriano García.

Dada en Liria á 1.º de Julio de 1905.—Manuel Aguilera.—P. S. H., Salvador Marin. JO—6480

LORCA

D. José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Castillo Manzanares, de veinticuatro años, hijo de Francisco y Dolores, de esta naturaleza y vecindad, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo sujeto hace bastante tiempo marchó al Africa francesa, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en causa que se le siguió por violación y rapto de Elvira Mateo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial,

procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en el caso de ser habido en las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Lorca á 27 de Junio de 1905.—José Aroca.—El actuario, José Setién. JO—6357

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José de Lema, alias Maceo, cuyo domicilio se ignora, pero que tenía costumbre de vender periódicos en la puerta del Circo de Price, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, bastante moreno y feo, sin barba ni bigote; viste cazadora, sombrero hongo, y otras veces blusa, gorra y alpargatas, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Junio de 1905.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón. JO—6358

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Ortega, de unos veintiséis años de edad, soltero, natural de Barcelona, cuyo segundo apellido y paradero se ignora, al cual he procesado en causa por estafa de 177 pesetas 70 céntimos, importe de dos facturas que D. Manuel Santa María le entregó para su cobro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento y prisión y recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura y carnes regulares, más bien delgado, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, y viste traje de americana color café, gorra y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 27 de Junio de 1905.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. JO—6359

MADRID—CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Mau, que se dice ser catalán, y cuya demás filiación, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Junio de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José María Tosca. JO—6289

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Urueta Fernández, que tuvo su domicilio en la calle de Lavapiés, número 38, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que instruyo contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid 27 de Junio de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—6361

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Melquiades Díez Romero, natural de Burgo de Osma, provincia de Soria, de unos veintidós años de edad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que instruyo contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado de cuerpo, nariz larga, color del rostro moreno; viste pantalón de pana, americana de paño oscuro y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid 27 de Junio de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez. JO—6362

MADRID—CHAMBERI

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, 21 del actual, en autos promovidos por D. Cesáreo Iradier, como tutor de Doña María de los Dolores y D. Ramón Ibarra, con D. Félix Hano Bustillo, sobre entrega de cantidades, ha acordado se cite por segunda vez, por medio de estacédula, á Don Félix Hano Bustillo, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el día 5 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, á fin de que absuelva posiciones que se formulen por la parte demandante; bajo apercibimiento de que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se le tendrá por confeso en dichas posiciones.

Madrid 21 de Julio de 1905.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. X—1707

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Constantino de los Mártires Diestre, hijo de Victoriano y de Juana, natural y vecino de esta Corte, de diez y ocho años de edad, soltero, matarife, que ha vivido en el camino de la Dehesa de la Villa, núm. 9, bajo, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad en la causa contra el mismo seguida por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro trigueño; viste traje de pana color avellana, y gorra de tricot negra, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en clase de preso comunicado.

Madrid á 4 de Julio de 1905.—José Peláez.—El Escribano, Fulgencio Muzas. JO—6488

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con fecha veintidós del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que ha formulado el Procurador D. Luis García Ortega y Marin, en representación de D. Fernando Arbós y D. Antonio Alesanco y D. José Valle Tallón, como síndicos de la quiebra de la razón social «Hijo y Sobrinos de Villodas», sobre que se declaren extinguidos por prescripción y se decrete su cancelación en el Registro de la propiedad de un gravamen de siete mil doscientos cinco reales de un censo redimible, procedente de perpetuo á favor de los mayorazgos de Mena y Vargas, y de una adjudicación á Doña Catalina Herranz de ciento cuarenta y seis mil novecientos noventa y cuatro reales y diez y siete maravedises, por su mitad de gananciales y como pagadora de deudas de la herencia de Don Eulogio Gómez, cuyos dos gravámenes afectan á la siguiente finca.

Finca.—Una casa en esta Corte y su calle del Mediodía Grande, número diez y nueve moderno y ocho antiguo, de la manzana número ciento diez, que en el suprimido Registro de esta capital es la finca número mil ochenta y nueve, comprendida hoy en la tercera sección del Registro de la propiedad de Occidente, distrito de la Latina y barrio del Humilladero, que linda con la calle del Mediodía Grande, por donde tiene su entrada, en una longitud de nueve metros y sesenta y tres centímetros; á la izquierda de la misma con el solar número diez y siete y casa número quince de dicha calle, de Doña Dolores Almendano, en otra de veintiséis metros; en su testero con el solar número treinta y cinco de la calle del Águila, de los herederos de D. Modesto González, en otra de quince metros noventa centímetros, y por su derecha con la casa número uno de dicha calle del Águila, de la Sacramental de San Isidro, en otra de veintidós metros noventa y dos centímetros.

En su consecuencia, y desconociéndose los nombres y domicilios de los actuales poseedores de los mayorazgos de Mena y Vargas, así como el de los acreedores de la herencia de D. Eulogio Gómez, ó el de sus sucesores caso de que hubieren fallecido, se les emplaza por medio del presente para que dentro del improrrogable término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos de esta Corte, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, á contestar á dicha demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 26 de Julio de 1905.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. X—1708

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Ordóñez García, accidental Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Martín Lozano, hija de José y de María, natural de La Granja, provincia de Segovia, de treinta y siete años, soltera, sastrera, con domicilio en la calle del Cardenal Cisneros, 37, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle cierta notificación; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color sano; viste pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 4 de Julio de 1905.—Mariano Ordóñez.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. JO—6493

D. Mariano Ordóñez García, accidental Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Fernández Valero, hijo de Juan José y Antonia, natural de Jaén, de diez y siete años, soltero, vidriero, sin domicilio conocido, que en un principio dijo llamarse Eugenio San José, hijo de padres desconocidos, de diez y siete años, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle cierta notificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno; vistiéndolo pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local del Juzgado.

Madrid 5 de Julio de 1905.—Mariano Ordóñez.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. JO—6557

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa contra María Chacón Bravo, se cita al denunciante Adolfo García Santos Ana, que es de veintinueve años de edad,

soltero, albañil, y se dice habitar en la calle de Juanelo, número 29, cerrajería, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle una declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Junio de 1905.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—6292

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés Villaalvilla, que se dice ser militar retirado, y cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 24 de Junio de 1905.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. JO—6293

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Victoriano Díaz García, hijo de Victoriano y de María, de treinta y cinco años de edad, casado con Rafaela Neira, natural y vecino de esta Corte, que dijo vivir en la calle de la Abada, núm. 19, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Sala en la causa por estafa a Mariano Garcillán; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz grande, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 24 de Junio de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos. JO—6294

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Peláez Pernia, natural de Toro, provincia de Zamora, hijo de Felipe y de Petra, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, soltero, que dijo vivir en esta Corte, calle de la Arganzuela, número 17, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión decretada por la Sala en causa por hurto a Nicolás Rodríguez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 27 de Junio de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos. JO—6364

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Adela Menéndez Rivas, hija de Manuel y María, natural de Madrid, de cuarenta y seis años, viuda, costurera, que tuvo su domicilio en la calle de Alfonso VI, 7, piso cuarto, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por el delito de robo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Julio de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—6497

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Eugenio Martínez González, hijo de Manuel y Vicenta, natural de Vicalvaro (Madrid), de treinta y seis años, soltero, de oficio cantero, que tuvo su domicilio en la calle de Alfonso VI, núm. 13, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir un acuerdo de la Superioridad en causa que se le sigue por el delito de robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Julio de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—6496

MONTILLA

D. José Vera y Frenero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes que constituyen el vínculo fundado por Juan Ruiz de Lucena, vecino que fué de esta población, en dos de Junio de mil seiscientos treinta y cua-

tro, por escritura otorgada en la ciudad de Aguilar ante el Escribano Juan de Carmona, cuya parte reservable ha poseído hasta su muerte, ocurrida en diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuatro, sin dejar descendientes ni nombrado sucesor, Doña María de los Dolores Castilla y Jiménez Castellanos, consistentes en una hacienda nombrada casería de Castilla, situada en este término, al pago de la Dehesilla ó Casería, y compuesta de casa lagar y de recreo; una suerte de viña, con cabida de siete fanegas cinco celemines; una huerta con casa y cuatro fanegas tres celemines de regadío y secano, y una tierra calma de catorce fanegas, un celemin y dos octavos, y una participación indivisa de mil doscientas ocho pesetas seiscientos veinticinco milésimas, en las siete mil quinientas pesetas, valor total de la casa número dos de la calle Horno Alcaide, de esta población, en cuya escritura nombró el fundador como primer sucesor a su hijo Bartolomé Ruiz de Lucena, el cual podía nombrar inmediato sucesor al hijo ó nieto que quisiera; que teniendo el poseedor hijos ó nietos varones, había de nombrar al varón antes que a la hembra; que teniendo hijas solamente, debía nombrar una de ellas antes que su nieto; que teniendo hijo ó hija única y nietos, pudiera nombrar un nieto, prefiriendo dichos hijo ó hija únicos; que si el nombrado en primer término no elegía sucesor, sucediera su hijo mayor y sus descendientes, prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra; que a falta de su hijo Bartolomé sucediese su nieto Juan Ruiz de Lucena, en la misma forma que el anterior, y haciendo otros llamamientos por si faltaban los primeros llamados; habiéndose promovido juicio sobre adjudicación de bienes a instancia del Procurador D. Francisco Castellano Barranco, en nombre de Doña Emilia Gómez Olaeui, mayor de edad, de estado viuda y vecina de Santaella, en solicitud de que se le dé a dicha señora, su representada, la posesión y pleno dominio de dichos bienes, con la facultad de disponer de ellos libremente, y con los frutos, rentas y acciones a que haya lugar en derecho; fundando su pretensión en ser hija de Doña María del Valle Olaeui y Castilla y de D. Nicolás Gómez y Segovia, cuya señora fué hija asimismo de Doña Lucía Castilla y Ladrón de Guevara y de D. José Ventura Olaeui y Aguilar, siéndolo esta última la hija mayor de D. Manuel Castilla y Ruiz de Lucena por descendencia directa y legítima, en virtud a que había quedado extinguida la descendencia de D. Isidoro Castilla y Ladrón de Guevara, hijo mayor del D. Manuel Castilla y Ruiz de Lucena, con la muerte de la Doña Dolores Castilla y Jiménez Castellanos, última poseedora de dicho vínculo, cual hija de Doña Dolores Jiménez Castellano y Castilla y de D. Manuel Castilla y Toro, hijo que fué del repetido D. Isidoro Castilla y Ladrón de Guevara, que asimismo lo fué del D. Manuel Castilla y Ruiz de Lucena y de Doña María Ignacia Ladrón de Guevara, el cual fué declarado sucesor de dicho vínculo por sentencia ejecutoria dictada por la Chancillería de Granada, en conformidad con las cláusulas de la fundación, en pleito que sostuvo con Doña Micaela Castilla y Ladrón de Guevara; y cuyo llamamiento se hace para que dentro del término de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan a deducir su derecho en los expresados autos; apercibidos de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla a 8 de Julio de 1905.—José Vera.—El actuario, Juan Reina. X—1710

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de un burro, cuyas señas al final se dirán, el cual desapareció de la finca Tembladilla, término de Adamuz, el día 11 del corriente, perteneciente al vecino de El Carpio Bartolomé Solí Gómez, estando en poder de Bartolomé Solí Jiménez, y captura del autor ó autores de la sustracción del mismo, y siendo éstos habidos se pongan a disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y dicho semoviente también a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro a 23 de Junio de 1905.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas del burro.

Pelo negro, de cuatro a cinco años, pequeño, lleva un collar de cadena con un cencerro. JO—6367

MEDINA DE RIOSECO

D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye por hurto de una colcha, se ha acordado se cite por medio del presente a una tal Juana, de unos veintinueve a treinta años de edad, morena, pelo negro; viste falda a cuadros, blanca y negra, cámara de percal clara, pañuelo de seda blanco y botas negras; a un sujeto que se cree sea su marido, hijo de la conocida por la Maura, vecino de Valladolid, de veintiocho a treinta años, bigote rubio, pelo algo más oscuro, más bien bajo que alto, de constitución regular; viste traje de paño oscuro, botas de color y gorra oscura, y a otro individuo que acompañaba a los anteriores, al parecer en concepto de criado, bastante alto, moreno, bigote y pelo negros; usa sombrero negro, traje de americana, paño oscuro y botas negras, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, los cuales se dedican a la venta de botellas en rifa, para que en el término de seis días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a ser oídos en justicia; apercibiéndoles que de no personarse dentro del plazo señalado les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Estando acordada la detención de los referidos sujetos, encargo y ruego a las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción en su caso a disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, de tales individuos, con la colcha de referencia, la cual se reseña a continuación.

Dado en Medina de Rioseco a 3 de Julio de 1905.—Antonio Abella y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Cesáreo Artero González.

Reseña de la colcha.

Una colcha fondo blanco, con flores y cenefa encarnada, de distinta tela que aquella. JO—6506

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Bueno Albaladejo, viudo, jornalero, vecino de La Unión, en

los Sánchez, calle de la Perdiz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, a virtud del sumario que contra el mismo y otro se sigue sobre contrabando de explosivos, núm. 1 del corriente año.

A la vez ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y ordeno a los individuos de la policía judicial, la busca, captura y conducción a estas cárceles, a disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Murcia a 23 de Junio de 1905.—Francisco Sánchez Olmo.—De su orden, Eduardo Valero. JO—6296

NAVAHERMOSA

D. Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de dicha provincia y de la de Toledo, se presente en este Juzgado el procesado por hurto de trigo y dos pesetas en plata Braulio Mirón Otero, de diez y nueve años de edad, hijo de Remigio y Asunción, difuntos, soltero, natural de Villa del Prado, provincia de Madrid, y domiciliado en Torrecilla, de este partido judicial, de profesión carpintero, que sabe leer y escribir, y sin antecedentes penales, cuyas señas son: estatura regular, color bueno, pelo y cejas castaño claro, nariz y boca regular, y cuyo actual paradero se ignora; pues así lo tengo acordado para cumplimentar carta-orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Toledo, en sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 29, de 1903, por el expresado delito, a consecuencia de no haber sido hallado en su domicilio, para que manifestara si ratificaba la conformidad de su defensa en sufrir la pena de multa pedida por el Ministerio fiscal.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de dicho procesado, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en relación con el 172 de la misma, citándole si fuere habido en la forma preceptuada en dicho artículo, sin proceder por ahora a su detención.

Dada en Navahermosa a 26 de Junio de 1905.—Vicente Rodríguez Fueyo.—Por mandado de S. S., Licenciado Adolfo Giro. JO—6338

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Vicente Llamas Garrín, hijo de León y Hermenegilda, natural de Mohedas de la Jara, partido de Puente del Arzobispo, en la provincia de Toledo, vecino de dicho Puente, de treinta y ocho años, viudo, jornalero, sabe leer y escribir, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel de este partido; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Naval Moral de la Mata a 30 de Junio de 1905.—Anacleto Martínez.—De su orden, Pedro Sánchez Casas. JO—6449

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente llamo y emplazo a Juan Sánchez Martínez, de diez y nueve años, hijo de Alonso y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Alcalá del Valle, que se ha ausentado de su domicilio, para que en el preciso término de cuarenta días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido a cumplir la pena de arresto mayor que le ha sido impuesta por esta Audiencia provincial en causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío le pido a los agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la captura del Sánchez, y si lo consiguen, se sirvan ponerlo a mi orden en dicha cárcel.

Dada en Olvera a 5 de Junio de 1905.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Eduardo Camacho. JO—6398

ORCERA

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido y en causa sobre incendio, ocurrido el día 15 de Mayo último en la finca Cardaña, y sitio Pinatada Oscura, término de Siles, se cita a D. Juan García, Ayudante de Montes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en dicha causa; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Orcera 26 de Junio de 1905.—El actuario interino, Pedro J. Navarro. JO—6317

ORGAZ

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Máximo Ruiz de los Paños, en nombre y representación de D. Angel Herencia y Herencia, contra D. José Estebé Torregrosa y D. Manuel Moreno y Pérez ó sus herederos y causahabientes ó representantes legítimos de los derechos de los mismos, sobre cancelación de determinadas inscripciones de hipoteca y otros gravámenes impuestos sobre una casa sita en la villa de Yébenes y su calle de Juan Barba, número cuatro, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—Sr. Juez, Aguilera de Paz.—Orgaz 12 de Julio de mil novecientos cinco.

Por presentado el anterior escrito con el poder y demás documentos que le acompañan, quedando por ahora en poder del actuario las copias simples presentadas para darlas en su día el curso correspondiente, y en virtud del poder citado, se tiene por parte al Procurador Ruiz de los Paños, en nombre y representación de D. Angel Herencia y Herencia, entendiéndose con él las diligencias sucesivas;

Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda deducida en el precedente escrito, la cual se sustanciará en juicio ordinario de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado a D. José Estebé Torregrosa y D. Manuel Moreno Pérez, así como a los herederos ó causahabientes ó representantes legítimos de los derechos asegurados con los gravámenes cuya

cancelación se pretende, emplazándoles para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; y toda vez que los demandados son desconocidos y de ignorado domicilio y paradero, hágaseles el emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, fijándose la correspondiente cédula en los sitios de costumbre de este Juzgado.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, Manuel Rasines.»

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente cédula, que con el V.º B.º de S. S., firmo en Orgaz a 12 de Julio de 1905.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Aguilera de Paz.—El Escribano, Manuel Rasines. X—1709

OROTAVA

D. Cenobio Hernández González, Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Blas Estrada Brito, de treinta y nueve años de edad, hijo de Manuel y de Adelaida, casado con Basilia Capote, natural de esta villa y vecino del Puerto de la Cruz, jornalero y con instrucción, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado a cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibido de ser en otro caso declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial, que si supieren el paradero de dicho individuo le detengan y remitan á disposición de este referido Juzgado.

Dada en la villa de Orotava á 19 de Junio de 1905.—Cenobio Hernández.—Por mandado de S. S., Rafael N. Valencia. JO—6369

OVIEDO

En causa seguida en este Juzgado, por uso de nombre supuesto, contra Eusebia Palacios, hija de Isabel, soltera, de diez y nueve años de edad, ambulante, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, se dictó el auto siguiente:

«Auto.—Resultando que declarado concluso el presente sumario, y remitido á la Superioridad en consulta, fué devuelto para la práctica de diligencias, hallándose éstas practicadas, sin que aparezca ninguna otra útil:

Considerando que tal caso se está en el del art. 622 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Visto con el 623; el Sr. Juez de instrucción, por ante mí Escribano, dijo que declaraba concluso el sumario, el cual, previo conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal, y emplazamiento de las procesadas, se remitirá á la Audiencia provincial.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción del partido, en Oviedo á 18 de Mayo de 1905.—Doy fe.—Francisco Martínez Garrido.—Ante mí, Cayetano Meana.»

En su virtud, y á fin de que llegue á conocimiento de la procesada Eusebia Palacios, á quien se emplaza en forma para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia provincial á usar de su derecho á medio de Procurador y Abogado, expido la presente, que firmo en Oviedo á 23 de Junio de 1905.—El actuario, Cayetano Meana. JO—6370

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de ropas contra Teodoro Arrau, vecino de Lerín, partido de Gijón, y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Oviedo á 27 de Junio de 1905.—Francisco Martínez.—El actuario, Angel Cabal. JO—6371

PALENCIA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en causa que instruye sobre estafa por venta ilegal de especímenes, ha acordado se cite por medio de la presente al que dice llamarse Mr. V. G. John, que se anuncia, como Doctor famoso, especialista norteamericano, en prospectos cuyo encabezamiento es: «Maravillosos progresos de la ciencia médica, patentizados por la científica institución humanitaria especialista de Electros magnetos vegetales de la India», que ha vendido en el mes actual en el Hotel Continental de esta capital, ausentándose de la misma el 21 del corriente, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta referida ciudad, calle de Barrionuevo, núm. 12, ó manifieste cuál sea su domicilio, al objeto de prestar declaración de ser oído en la mencionada causa; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palencia 25 de Junio de 1905.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río. JO—6372

PAMPLONA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Escudero y Gomez, hijo de Joaquín y de Isidora, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, natural de San Pedro del Romeral, de estatura más bien alto que bajo, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, sin ninguna seña particular, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para estar á derecho en la causa que contra el mismo se instruye por injurias y calumnias; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Pamplona á 28 de Junio de 1905.—Fermín Garbayo.—Ante mí, P. H., Rafael Benito. JO—6373

POZOBLANCO

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones Nicasio López Cid, natural de Corral de Calatrava (Ciudad Real), de cuarenta y tres años, casado, minero, y cuyas señas personales al final se expresarán, residente en Villanueva del Duque, de donde se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le

parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan á la busca y captura de dicho sumariado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de mi Autoridad, en la prisión preventiva de esta villa.

Dada en Pozoblanco á 21 de Junio de 1905.—Alfonso Gómez.—Por su mandado, Julio Pelleter.

Señas personales.

De estatura como de un metro 670 milímetros, moreno, de mal color, con hoyos de viruelas, pelo negro, barba poblada y afeitada, sin bigote, nariz aguileña, boca regular, su voz bronca, aun en la conversación familiar. JO—6747

RAMALES

D. Belisario de la Cárcova y Riaño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á las personas que puedan dar razón del conocimiento de un individuo como de unos treinta años de edad, de complexión robusta, llamado Joaquín Rodríguez, cuyo segundo apellido se desconoce, así como sus demás circunstancias personales, creyéndose ser oriundo de Portugal ó Galicia, el cual se hallaba trabajando en las minas de Gibaja, y falleció en la tarde del 24 del actual ahogado en el río Asón, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Lugo y Pontevedra, comparezca en este Juzgado á fin de identificar en absoluto la persona de aquél en el correspondiente sumario que se instruye.

Al propio tiempo se ofrecen las acciones del procedimiento al pariente ó parientes más inmediatos del fallecido, quienes en un período igual de diez días comparecerán á hacer uso de su derecho, si viere convenirles; advirtiéndoles que dicho fallecido tiene devengados jornales en la mina que trabajaba por cantidad de 55 pesetas con cincuenta céntimos.

Dado en Rameles á 28 de Junio de 1905.—Belisario de la Cárcova.—De orden de S. S., Sergio Coca. JO—6375

RIBADAVIA

D. Eladio R. Valeiros, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Antonio Rodríguez Vázquez, de diez y siete años de edad, soltero, labrador, natural de Beade, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser diligenciado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 20 de Junio de 1905.—Eladio R. Valeiros.—El actuario, Modesto Martín.

Señas del procesado.

Cara redonda, nariz chata, ojos castaños, color moreno, estatura pequeña; vestía de tela oscura, usada, y calzaba borceguies de becerro. JO—6376

D. Eladio R. Valeiros, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Trabazos Tousa, de veinticuatro años, soltero, labrador, natural de Castrelo de Miño, vecino de Barras de Castrelo, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser diligenciado por virtud de sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 20 de Junio de 1905.—Eladio R. Valeiros.—El actuario, Modesto Martín.

Señas del procesado.

Estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, ojos castaños, barba lampiña, color trigueño, hoyoso de viruelas y falta de un ojo; vestía traje de tela oscura, calzaba botinas de becerro y usaba boina negra. JO—6377

D. Eladio Rodríguez Valeiros, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Mariano Ferreira Pérez, casado, labrador, de treinta y dos años, natural de Castrelo de Miño, vecino de Souto de Macendo, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser diligenciado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 20 de Junio de 1905.—Eladio Rodríguez.—El actuario, Modesto Martín.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo negro, ojos claros, nariz afilada, barba larga, boca regular, cara delgada, color bueno; viste traje de paño negro, remontado de pana, de color á listas, calzaba borceguies y usa sombrero negro. JO—6370

ROA

D. Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre lesiones á Amadeo Jiménez, en cuya causa he acordado dirigir la presente requisitoria, por la que se cita y llama á Miguel Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, gitano, ambulante; viste pantalón de pana negro, cordón gordo, chaqueta también de pana negra, alpargatas cerradas con gomas de color, es yerno de Juan Barrul, vecino de Peñafiel, bastante alto, delgado, imberbe, como de veintiséis años de edad, para que inmediatamente se presente en este Juzgado con objeto de ser oído y constituirse en la detención que se tiene acordada.

Así bien, á la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los funcionarios de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura y conducción á este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Roa á 24 de Junio de 1905.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Laureano García. JO—6318

SAN CLEMENTE

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Valentín López, vecino de Villagarcía, en esta provincia de Cuenca, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de oírle en causa que se sigue en virtud de denuncia interpuesta contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policía judicial y sus agentes procedan á la busca, detención y conducción de dicho sujeto á este Juzgado, como comprendido en el núm. 4.º del art. 492 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en San Clemente á 26 de Junio de 1905.—Pedro Cenarro Sánchez.—Por su mandado, Salvador Orozco. JO—6379

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Jaime Marquet y Pahissa, Juez municipal, Letrado, encargado del despacho del Juzgado de instrucción de la villa de San Feliu de Llobregat y su partido.

Por la presente, que se expide en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario instruido en este Juzgado sobre hurto, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Mariano Olivé Prats, hijo de Jaime y Teresa, de edad veintidós años, de estado soltero y profesión cerrajero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, ya que se ignora su actual paradero, aun cuando se presume pueda hallarse en la ciudad de Barcelona; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á las cárceles de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Feliu de Llobregat á 23 de Junio de 1905.—Jaime Marquet.—Antonio Alavés. JO—6319

D. Jaime Marquet y Pahissa, Juez municipal, Letrado, encargado del despacho del Juzgado de instrucción de la villa de San Feliu de Llobregat y su partido.

Por la presente, que se expide en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario instruido en este Juzgado sobre hurto, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Silvestre Villar Martínez, hijo de Antonio y Primitiva, de edad veinticinco años, natural de Requena, sin domicilio, de estado soltero, profesión carretero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, ya que se ignora su actual paradero, aun cuando se presume pueda hallarse en la ciudad de Barcelona; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en San Feliu de Llobregat á 23 de Junio de 1905.—Jaime Marquet.—Ante mí, Antonio Alavés, Escribano. JO—6320

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en méritos del expediente sobre cancelación de fianza prestada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido D. Buenaventura Agulló y Prats, por el presente hago saber que dicho Sr. Agulló ha cesado en el desempeño del expresado cargo de Registrador de la propiedad de Ponferrada, Vendrell, Falset, Vich, Zamora, Occidente de Barcelona, Tortosa, Denia, Arenys de Mar, Huesca y Manacor, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación referente á dicha cancelación de fianza, para que dentro de seis meses la presenten ante los Jueces de primera instancia respectivos de los partidos expresados anteriormente.

San Feliu de Llobregat 28 de Junio de 1905.—El Escribano, Antonio Toll Padrís. JO—6380

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 76 del año 1905 por el delito de lesiones á Angel Naranjo, cita á Angel Naranjo, vecino de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 24 de Junio de 1905.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—6321

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Joaquina Guerrero, de once años de edad, hija de María Guerrero, natural de Málaga, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltera, de profesión su sexo, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, habitante en la calle del Angel, núm. 40, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarla el auto dictado por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 504 del año 1903 se siguió contra la misma por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 24 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—6322

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Francisca Torres Conde, de treinta y ocho años de edad, hija de Pascual y de Mariana, natural de Moriana, partido judicial de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, de estado casada, de profesión su sexo, sin instrucción, y vecina que fué de La Línea, habitante en el huerto Vejer, y

cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en el sumario que, bajo el núm. 422 del año 1904, se siguió contra la misma por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 24 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO — 6323

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Ramírez Lara, de diez y ocho años de edad, hijo de Cristóbal y de Francisca, natural de La Línea, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el Castillo España, casas de Blas, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 145 del año 1904 se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 24 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO — 6324

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Romero, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que, bajo el núm. 255 del año actual, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 24 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO — 6325

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye bajo el número 264 del año 1905 por el delito de lesiones de Nicolás García Martín, cuyo hecho ocurrió en la Línea el día 2 del actual, en calle de Alba, se cita al dueño de un perro negro, de tamaño regular, con un pedazo de cuerda al cuello, cuyo perro el expresado día lesionó á Nicolás García Martín, y que parecía estar hidrófobo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder de los cargos que le resultan en este sumario, y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 24 de Junio de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO — 6326

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 284 del año 1905 por el delito de hurto de 12 chelines y medio, más una libra esterlina, á José Morillo Bueno, se cita al individuo inglés que acompañaba al procesado Eusebio Parrado Gutiérrez la noche del 9 del actual y estuvo en la casa de dicho perjudicado, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 24 de Junio de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO — 6327

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 307 del año 1905 por el delito de hurto de pepinos, en cantidad de ocho docenas, cuyo hecho ocurrió en la madrugada del 24 en la huerta del Estanquillo, se cita á un vendedor ambulante, como de treinta y cinco años, estatura regular, con pantalón de tela oscuro y blusa, que pasó el sitio llamado ventorrillo de la Barra, de este término, vendió ocho docenas de pepinos á Feliciano Martín Fernández y Antonio Guzmán Aragonés, así como á dos ó tres viajeros desconocidos que presenciaron el trato, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 26 de Junio de 1905.—El Secretario, Licenciado José Bugella. JO — 6328

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye bajo el núm. 309 del año 1905 por el delito de hurto de un caballo á Francisco Espinosa Mena, cuyo hecho ocurrió en la noche del 23 del corriente, término de Castellar, se cita al autor ó autores de dicho hurto del caballo, cuyas señas son: alazán, retinto, capote, lucero, cordón, con pelos blancos en la parte inferior de las patas, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de responder de los cargos que les resultan en este sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 26 de Junio de 1905.—El Escribano, Licenciado José Bugella y Bao. JO — 6381

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Emilia Navarro Morales, de veintiséis años de edad, hija de Joaquín y de Aurora, natural de Córdoba, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado casada, de profesión su sexo, y vecina que fué de La Línea, habitante en huerta de la Retama, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión de 11 de Abril último y constituirse en prisión, recaído en el rollo del sumario que bajo el número 414 del año anterior se siguió contra la misma por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 26 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO — 6382

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Quirós Barranco, alias Talento, de setenta y cinco años de edad, hijo de José y de Ana, natural de Jimena, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado casado, de profesión jornalero, sin instrucción, y vecino que fué de San Roque, habitante en la posada del Puente, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento sumarial que, bajo el núm. 596 del año 1903, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 27 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO — 6383

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados que al final se expresan, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerles cierta notificación acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 234 del año anterior se siguió contra los mismos por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, de los referidos procesados.

San Roque 27 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella.

Señas de los procesados.

Salvador Gil Bruno, hijo de Salvador y Antonia, de veinte años, soltero, natural y vecino de La Línea, carbonero.

Josefa Estévez Martínez, hija de Luis y Francisca, de veintitrés años, soltera; natural de Tarifa, vecina de La Línea.

Isabel García Morales, hija de Diego y Dolores, de veinticuatro años, casada, natural de Tarifa y vecina de La Línea. JO — 6384

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Fernando Espejo Torres, de diez y seis años de edad, hijo de Fernando y de Carmen, natural de Motril, partido judicial de ídem, provincia de Granada, de estado soltero, sin instrucción y vecino que fué de Motril, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 240 del año anterior se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 27 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO — 6385

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado conocido por Cabeza gorda, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 127 del año 1905 se siguió contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 27 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO — 6387

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Ana Rocha Calvo, de veinticuatro años de edad, hija de Francisco y de María, natural de Los Barrios, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado casada, de profesión su sexo, sin instrucción, y vecina que fué de La Línea, habitante en San Pedro, patio de la Serrana, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín

oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento procedente del sumario que bajo el núm. 439 del año 1903 se siguió contra la misma por delito de malversación de depósito; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 27 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO — 6388

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Casal González, de cuarenta años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de San Juan Laiño, partido judicial de Padrón, provincia de Coruña, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de la Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento procedente de sumario que bajo el núm. 382 del año 1904 se siguió contra el mismo por delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 27 de Junio de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO — 6389

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de un paraguas, contra Pedro Minderuza Torino, de veintinueve años, natural de Frechilla, hijo de Francisco é Isidora y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Santander á 24 de Junio de 1905.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Jesús Escobio. JO — 6390

SANTIAGO

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio del presente interesa de todas las Autoridades civiles y militares y de los agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de Ramón Ramírez Montoya, que también usa el nombre de Eduardo García, hijo de Manuel y Teresa, natural de Ravayona, partido de Villafraña del Bierzo, provincia de León, de treinta años, alto, moreno, ojos negros, pelo ídem, sin barba ni bigote, cerrado de cejas; viste pantalón de alpaca negro, sombrero negro, es gitano y tiene escrito en el brazo izquierdo el nombre de Ramón Montoya, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en sumario sobre estafa.

Santiago 8 de Junio de 1905.—Eduardo Carmena y Valdés.—Vicente Rey Barreira. JO — 7018

D. Vicente Rey Barreira, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Santiago.

A medio de la presente requisitoria llamo y emplazo al penado Francisco da Silva Conde, de treinta y tres años de edad, soltero, platero y pañero, natural de Lamego, en la provincia de Beira Alta, Portugal, vecino de Coujo, hijo de Francisco y Teresa, sin instrucción, conocido por el Portugués, de estatura regular, color pálido, ojos castaños, pelo ídem, bigote ídem, barba afeitada, el cual se ausentó de su domicilio, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, á fin de ingresar en la cárcel para cumplir la condena que se le impuso en causa sobre disparo de arma de fuego; advertido de que no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido penado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Santiago 26 de Junio de 1905.—Eduardo Carmena y Valdés.—Vicente Rey Barreira. JO — 6390

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de hurto á D. Antonio Abad Gutiérrez Roselló contra Antonio Piter García, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Antonio Piter García, natural y vecino de Barcelona, con domicilio que tuvo en la misma, en la calle Amalia, número 7, segundo segunda, hijo de Julián y Manuela, soltero, vendedor, de veintiocho años de edad, de estatura mediana, ojos claros, pelo castaño, color moreno, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Sevilla á 23 de Junio de 1905.—Juan J. Carazony. El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. JO — 6392

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregor, y término de diez días, contados desde su publi-

cación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, a Manuel Ramón Artacha, de esta vecindad, Amor de Dios, 44, para que dentro de dicho término ingrese en la cárcel de esta ciudad, por estar decretada su prisión por la Superioridad en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego sea habido ó tengan noticias de su paradero procedan a su captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, por los trámites debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla a 23 de Junio de 1905.—Facundo de la Cruz. El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—6334

TORTOSA

D. Bruno Farina Talens Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel Borrás Salvadó, de diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y Teresa, soltero, peluquero, natural de Vinaroz, y vecino de Barcelona; a Ramón Ruiz Veira, de veinte años, hijo de Abelardo y Camila, oficial platero, natural de Coruña y vecino de Barcelona; a Andrés Jiménez Megía, de veinticuatro años, hijo de Antonio y de Antonia, y a Angel Vázquez Núñez, de veintiocho años, hijo de Francisco y Eugenia, ambos solteros, jornaleros, naturales y vecinos de Valdepeñas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, a fin de notificarme el auto de prisión é ingresar en la cárcel del partido, en méritos de la causa que se sigue contra los mismos por hurto; apercibiéndoles de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición de los referidos procesados.

Dada en Tortosa a 2 de Junio de 1905.—Bruno Farina.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchez. JO—6392

TOTANA

D. Ramón Casaldueiro y Marin-Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, se cita, llama y emplaza al procesado José María Ortega Gabarrón, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de Totana, en el Cabezo, natural de Lumbreras, donde aparece su partida de bautismo con el nombre de José Ortega Blesa, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Peregrino, núm. 10, con objeto de oír la notificación del auto en que se decreta su prisión provisional recaído en la causa núm. 93 de 1903 que se le sigue por el delito de hurto, é ingrese después en la cárcel de este partido; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y conseguida que sea le remitan a disposición de este Juzgado, conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dado en Totana a 28 de Junio de 1905.—Ramón Casaldueiro.—El actuario, Pedro Gil. JO—6393

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Herrero Serrano, de veintitún años, de estado soltero, natural de Bonete Chinchilla, hijo de Evaristo y de Aquilina, vecino de Pueblo Nuevo del Mar, domiciliado en la calle del Rosario, núm. 2, primero, de oficio dependiente, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia a 8 de Julio de 1905.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Fernando Muñoz. JO—6143

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente, que se expide por consecuencia de causa criminal pendiente por hurto de haces contra José Somoza Ríos, de cuarenta y un años de edad, hijo de José y Clara, natural de Quintín, partido de Monforte de Lemus, casado, empleado, vecino de esta villa, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión, según se acordó por la Superioridad, que se le decreta en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de dicho sujeto, con las debidas seguridades, a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Villafraanca del Bierzo a 28 de Junio de 1905.—Luis María de Mesa.—Por su orden, Manuel Miguez. JO—6394

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama a tres hombres, cuyos nombres y domicilio se ignoran; uno vestido con pantalón de pana y chaqueta clara, sombrero blanco y zapatos de color, con bigote rubio, barba afeitada y ojos claros; otro con la misma clase de ropa, a excepción del pantalón, que no es de pana, y el otro con ropa negra, gorra sin visera y zapatos de color, con una manta listada a cuadros, fondo oscuro; todos tres jóvenes, y cuyos individuos fueron vistos el día 20 del corriente mes en la villa de Medina de las Torres y sus cercanías, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado a fin de prestar declaración en el sumario que

se instruye con motivo de las lesiones y amenazas inferidas a José Gordillo Guillén, vecino de dicha villa de Medina.

Dado en Zafra a 24 de Junio de 1905.—Felipe Carazo.—El Escribano, José Lafuente. JO—6335

ZARAGOZA—PILAR

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Liborio José del Alamo García, de diez y nueve años de edad y a Jesús del Alamo García, de quince años, ambos solteros, del campo, hijos de Aniceto y Juana, naturales de Zael, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, a contar desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Burgos, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, con objeto de llevar a efecto lo acordado por la Superioridad en el auto de 10 del actual, dictado en la causa seguida contra los mismos sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos procesados Liborio José del Alamo García y Jesús del Alamo García, y caso de ser habidos los conduzcan, con las seguridades debidas, a las cárceles de este partido, a mi disposición.

Dada en Zaragoza a 26 de Junio de 1905.—Manuel Marina. Por habilitación, Fausto Leal. JO—6297

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Vicente González Ferrer, hijo de D. Matías y Doña Dolores, de veintinueve a treinta años de edad, soltero, del comercio, natural de San Clemente, sargento que fué del regimiento de Infantería de Bailén, de estatura regular, usa bigote y barba, pelo castaño claro y viste traje de americana, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza, Logroño, Bilbao y Barcelona, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 82, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa, notificarle auto de prisión fecha 19 del actual y recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido le trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad, a mi disposición.

Zaragoza 24 de Junio de 1905.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—6336

Jurisdicción de Guerra.

MADRID

D. Mariano de Latorre y Villar, Capitán de Caballería y Juez instructor eventual de causas de este primer Cuerpo de Ejército y del expediente instruido contra el recluta destinado a la Brigada obrera topográfica José Muñoz Huerta por falta de concentración a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta José Muñoz Huerta, natural de Bulacán (Manila), hijo de José y de Isabel, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, sin señas particulares, y que en el mes de Agosto de 1903 tenía su domicilio en la calle de Arganda, núm. 14, de esta Corte, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de San Bernardino, núm. 3, tercero derecha, a fin de responder a los cargos que le resultan del expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde y se le seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del recluta de referencia, y caso de ser habido le conduzcan a este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 6 de Julio de 1905.—Mariano de Latorre. JG—2100

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Esteban Arriaga y Adán, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería de Tenerife y Juez instructor del expediente que por falta a concentración se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo, Florencio Vizcaino Gil.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Florencio Vizcaino Gil, soldado del regimiento de Infantería de Tenerife, natural de Araco, provincia de Canarias, hijo de Florencio y de Ciriaca, soltero, de veintitún años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, de estatura un metro 730 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuartel de San Carlos, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan del expediente que por orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, se le sigue con motivo de haber faltado a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado del reemplazo de 1903, Florencio Vizcaino Gil, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este cuartel de San Carlos, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife a 31 de Mayo de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, Esteban Arriaga. JG—1788

SANTANDER

D. Francisco Quirós Rivera, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23 y juez instructor del expediente que se instruye por falta de incorporación a filas al soldado del expresado Cuerpo, Bernardo Fernández Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Antifiñana (Oviedo), hijo de José y de Ramona, de veintitún años de edad, de oficio labrador, solte-

ro, sin señas personales, por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la MADRID DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel de María Cristina en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes a Santander y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

Dada en Santander a 9 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Quirós. JG—1833

D. Francisco Quirós Rivera, segundo Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente que se instruye por falta de incorporación a filas al soldado del expresado Cuerpo Hilario Menéndez Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de San Martín de Andes (Oviedo), hijo de Ramón y Rosa, de veintidós años de edad, de oficio labrador, soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de banderas del cuartel de María Cristina, en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan, con las seguridades convenientes, a Santander y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

Dada en Santander a 9 de Junio de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Quirós. JG—1835

SANTIAGO

D. José del Río Forge, primer Teniente del regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de dicho Cuerpo José Casal Mariños por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido José Casal Mariños, natural de Portas, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Pontevedra, hijo de José y Ramona, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, de estatura un metro 580 milímetros, y fué afiliado para el reemplazo de 1896, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en este Juzgado, en el cuartel de Santa Isabel, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del citado soldado desertor José Casal Magariños, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago a 7 de Junio de 1905.—José del Río. JG—1787

D. José del Río Jorge, primer Teniente del regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de dicho Cuerpo Leopoldo Montero Jilloy por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Leopoldo Montes Jilloy, natural de Cortijeda, Ayuntamiento de Silledo, partido judicial de Lalín, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y Clotilde, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, su estatura de un metro 580 milímetros, y fué afiliado para el reemplazo de 1903, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en este Juzgado, en el cuartel de Santa Isabel, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de incorporación a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado desertor Leopoldo Montero Jilloy, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago a 9 de Junio de 1905.—José del Río. JG—1860

SANTOÑA

D. Octavio Aláez Esteus, primer Teniente del regimiento de Infantería Andalucía, núm. 52, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de deserción contra el recluta destinado a este Cuerpo por la Caja de reclutamiento de Gijón José García Palacio.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José García Palacio, hijo de José y de María y oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Sur, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan, a mi disposición, en la sala de actos del cuartel del Sur, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santoña a 6 de Junio de 1905.—Octavio Aláez. JG—1816

D. Octavio Aláez Estens, primer Teniente del regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de deserción contra el re-

cluta destinado á este Cuerpo por la Caja de recluta de Gijón Emilio Suárez García.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Emilio Suárez García, hijo de Juan y de Ramona y de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Sur, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la sala de actos del cuartel del Sur; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santoña á 6 de Junio de 1905.—Octavio Aláez. JG—1817

D. Octavio Aláez Esteus, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de deserción contra el recluta destinado á este Cuerpo por la Caja de Gijón Maximiliano Robediello Torga.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Maximiliano Robediello Torga, hijo de Matías y Generosa, y de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Sur, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la sala de actos del cuartel del Sur, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santoña á 6 de Junio de 1905.—Octavio Aláez. JG—1818

SEGOVIA

D. Alfonso Prendes Fernández, primer Teniente de Artillería con destino en el regimiento de Sitio, y Juez instructor del expediente que por la falta de primera deserción se instruye al recluta de la zona de León, destinado á este regimiento, Ambrosio Fernández González, natural de Balboa, partido judicial de Villafranca del Bierzo, provincia de León, hijo de Primitivo y de Francisca, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero y de un metro 700 milímetros de estatura.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Ambrosio para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado mencionado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, sito en el edificio que ocupa el regimiento de sitio, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León.

Dada en Segovia á 11 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Alfonso Prendes.—Por su mandato, el cabo Secretario, Jesús Ridruejo. JG—1836

TÚY

D. Laureano Sarria Robert, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se instruye al recluta José Rodríguez Rodríguez, procedente de la Caja de Pontevedra, núm. 114.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta José Rodríguez, hijo de Lorenzo y de Benita, natural de Feulleo, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Pontevedra, avecindado en Feulleo, Juzgado de primera instancia de Puentearreas (Pontevedra), distrito militar de Galicia, nació en 16 de Junio de 1883, de oficio labrador, edad veintidós años, estado soltero, sin más señas generales ni particulares, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Santo Domingo, cuartel del mismo nombre, en esta plaza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así para la mejora de justicia.

Y para su publicidad insertese la presente en la GACETA DE MADRID.

Túy 8 de Junio de 1905.—El Juez instructor, Laureano Sarria.—Por orden de S. S., el Secretario, Miguel Argote. JG—1819

VALLADOLID

D. Arturo Alonso Elises, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración al recluta de la zona de Lugo, y destinado á este Cuerpo, Aquilino Rodríguez Ferreiro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Aquilino Rodríguez Ferreiro, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Sambriejo (Lugo), de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 620 milímetros, soldado del reemplazo de 1901, cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca, á mi disposición, en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Aquilino Rodríguez Ferreiro, y en caso de ser habido lo conduzcan preso, á mi disposición, al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 8 de Junio de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Arturo Alonso.—El sargento Secretario, Bonifacio Pérez. JG—1791

VALLS

D. Carlos Valero Zabala, primer Teniente del regimiento

Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente de deserción contra el soldado del mismo Cuerpo José Prat Fontdevila.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Prat Fontdevila, natural de Fenollosa, provincia de Barcelona, de veinte años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, barba poca, color sano, de estatura un metro 675 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas gestiones en busca del referido soldado, y caso de ser habido le remitan á este Juzgado militar.

Valls 6 de Junio de 1905.—Carlos Valero. JG—1820

VICH

D. José Guareglia San Martí, segundo Teniente del batallón de Cazadores Barcelona, núm. 3, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente por falta de incorporación contra el recluta Antonio Flix Riba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Antonio Flix Riba, hijo de Ramón y Josefa, natural de Barcelona, distrito militar de Cataluña, de oficio dependiente, de veinticuatro años de edad, soltero y de un metro 580 milímetros de estatura, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de infantería de Vich (Barcelona), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de su razón.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en mio ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Flix Riba, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vich (Barcelona) á 9 de Junio de 1905.—José Guareglia. JG—1841

VIGO

D. Vicente de Aymerich y Bisso, Comandante del regimiento de Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta de este regimiento Benigno Tojo Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Benigno Tojo Suárez, hijo de Juan y Carmen, natural de Pasos, Ayuntamiento de Zas, provincia de la Coruña; nació en 5 de Enero de 1883, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el plazo preciso de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Policarpo Sanz, núm. 19, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no se presenta y comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; porque así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vigo 24 de Mayo de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Vicente de Aymerich y Bino.—El cabo Secretario, Manuel R. Montero. JG—1821

D. Vicente de Aymerich y Bisso, Comandante del regimiento de Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta del mismo José Rey Piñeiro.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Rey Piñeiro, hijo de Antonio y de Manuela, natural del Pino, Ayuntamiento de idem, provincia de la Coruña, nació el 13 de Junio de 1884, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Policarpo Sanz, núm. 19, para responder á los cargos que le resultan en expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; porque así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vigo 24 de Mayo de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Vicente de Aymerich y Bino.—El cabo, Secretario, Manuel R. Montero. JG—1822

D. Vicente de Aymerich y Bisso, Comandante del regimiento de Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta del regimiento de Murcia José Turnés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Turnés, hijo de Josefa, natural de Antos, Ayuntamiento del mismo, provincia de Coruña y nació el 25 de Marzo de 1884, de oficio labrador y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Policarpo Sanz, número 19, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vigo 24 de Mayo de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Vicente de Aymerich y Bisso.—El cabo Secretario, Manuel R. Montero. JG—1823

D. Gregorio Rodríguez Torre, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Antonio Gerpe Ameijeiros por la falta de concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Gerpe Ameijeiros, vecino de Santa Comba, Ayuntamiento de idem, provincia de La Coruña, zona de reclutamiento de Santiago, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir veintidós años y nueve meses, señas personales se ignoran, para que dentro de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vigo á 4 de Junio de 1905.—Gregorio Rodríguez Torre. JG—1794

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

San Sebastián.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 24.818, expedido con fecha 7 de Mayo de 1903 por esta Sucursal á favor de D. Francisco Irastorza y Garmendia, por pesetas nominales 25.000, con garantía de deuda al 4 por 100 interior, se avisa al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del presente anuncio; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin la reclamación de tercero la Sucursal expedirá el duplicado del referido resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

San Sebastián 19 de Julio de 1905.—El Secretario, Antonio G. Flores. X—1712

Sociedad del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca.

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 20 de los estatutos, convoca á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 29 del próximo Agosto, á las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, Rambla de Estudios, núm. 1, con objeto de dar cuenta del cuarto ejercicio social.

Conforme al art. 22 de los estatutos, la Junta se celebrará con plena validez legal, sea cualquiera el número de accionistas presentes ó representados.

Para tener derecho de asistencia se necesita probar la propiedad de 100 acciones, cuando menos, con dos meses de antelación á la fecha de esta convocatoria, y depositarlas hasta ocho días antes del en que ha de celebrarse la junta, en los puntos siguientes, donde se expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes:

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil y en el Banco Hispano-Colonial, y en Madrid en el Banco de Castilla.

El derecho de asistencia no podrá delegarse sino en otro accionista que tenga por sí mismo aquél derecho, pudiendo conferirse la delegación por simple carta.

Los socios que no posean individualmente 100 acciones, podrán reunirse y confiar la representación de sus acciones, 100 cuando menos, á uno de entre ellos.

Durante los ocho días anteriores á la celebración de la junta, se hallarán en Secretaría, á disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos, el balance é inventario de la Sociedad y la Memoria presentada por el Consejo de administración.

Barcelona 20 de Julio de 1905.—El Secretario, Juan de Dios Soler. X—1714

La Plomifera Española.

Situación al 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	3.932'87
Sucursal de Linares.....	464.054'32
Efectos á cobrar.....	2.416'70
Mobiliario.....	4.259'80
Arayanes.....	1.250.000
Minas y terrenos.....	312.468'21
San Luis.....	1.000.000
Deudores extranjeros.....	465.942'86
Figuroa y Compañía.....	799.286'11
Amortizaciones.....	2.838.398'01
Cuentas corrientes.....	989.102'83
Asientos en suspenso.....	905.349'43
	9.035.211'15
PASIVO	
Capital.....	3.000.000
Fondo de reserva.....	54.849'20
Testamentaria de D. Ignacio Figuroa.....	1.403.973'01
Obligaciones á pagar.....	2.962.908'92
C. J. Hambro, de Londres.....	303.494'60
G. y A. Figuroa.....	772.074'60
Varias cuentas.....	329.335'05
Ganancias y pérdidas.....	208.575'77
	9.035.211'15

El Jefe de la Contabilidad, Prieto. X—1713

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 26 de Julio de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 22, Día 26). Rows include Deuda perpetua al 4% interior, Serie F, D, E, C, B, A, G, H, and Deuda al 5% amortizable.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Julio de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and humidity.

Datos meteorológicos del día 26 de Julio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table of meteorological data for various localities (SOCALIDADES) including Paris, Clermont, Valencia, etc., with columns for barometer, wind, thermometer, and 24-hour temperature.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LUMBRADO, TRACCION Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Príncipe, 30, Madrid.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías:

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL

RÉGIMEN DE LA MINERÍA

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Edición oficial: precio, 50 céntimos.

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD. REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES. PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS.

Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial: precio: una peseta.

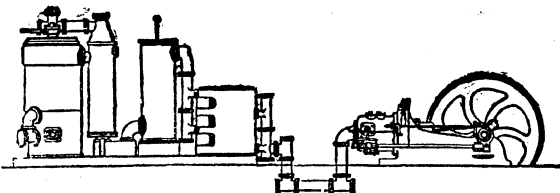
Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Sucur-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

Stos. Pantaleón y Gregorio, mrs., y Sta. Sempronía.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—La Czarina.—La favorita del Rey (estreno).—El perro chico.—El alma del pueblo. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Lysistrata.—La canción del amor.—Emigrantes y El ojo derecho.—La canción del amor.

JARDIN BOTANICO.—Fiestas durante el mes de Julio de 1905.

JARDINES DEL PARQUE.—Conciertos por bandas militares.—Fuegos artificiales.—Entrada, una peseta.

IMPRENTA DE LA GACETA DE MADRID. Pontejos, 8.—Teléfono 75.